

# #ALERTAROJA – #HACEMOSEVENTOS #REDALERT – #WEMAKEEVENTS



## MANIFIESTO MEDIDAS URGENTES TODO UN SECTOR, UNA ÚNICA UNIÓN

1º.- Que se reconozca al **Sector de los Eventos y Espectáculos** entre los sectores principalmente afectados por la pandemia de la Covid-19. Consideración por instituciones y administraciones públicas como un sector especialmente perjudicado y prioritario.

### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y FEMP

2º.- **Reactivación inmediata** de las agendas culturales y de eventos de las administraciones públicas, bajo el estricto cumplimiento de todos los protocolos de seguridad sanitaria y bajo una normativa homogeneizada para todo el territorio, sujetos a regulación normativa actualizada atendiendo a la situación actual, y bajo una efectiva tutela de cumplimiento por parte de las diferentes Administraciones Públicas.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL, y DE SEGURIDAD SOCIAL

Para lxs **trabajadorxs autónomxs**:

3º.- **Prórroga** de la **prestación especial por cese de actividad**, hasta su reactivación con una **recuperación del 100% de aforos**, a los que continúan con su actividad paralizada, con **exención al 100% de la cuota del RETA**, y posibilidad de acceso **reduciendo el requisito** de la **disminución de ingresos** al 30% en relación con los mismos trimestres del año anterior. Cotización escalonada según días trabajados y facturación.

La comparativa del cuarto trimestre de 2020, con respecto al primer trimestre del 2020 para hacer los cálculos, no se acerca a la realidad y se debería comparar con el mismo trimestre del año anterior ya que la facturación en los distintos trimestres es variable en exceso (variable de estacionalidad e intermitencia).

## ALERTAROJA – #HACEMOSEVENTOS #REDALERT – #WEMAKEEVENTS



Artículo 14.2 A. RDL 30/2020: En la prestación extraordinaria para autónomxs de temporada deberían ser tres meses, en lugar de cuatro meses, de junio a diciembre de 2018 y 2019; esto es debido a que la temporada en la mayoría de los casos dura ese periodo por la concentración de espectáculos al aire libre que se realizan en la época estival. Esta prestación debe tener carácter retroactivo a la fecha de la declaración del estado de alarma del 14 de marzo de 2020.

4º.- Adopción de medidas legislativas específicas para lxs que, debido al **carácter estacional e intermitente de la actividad**, no se encontraban de alta en el sistema de la seguridad social o se encontraban de baja por enfermedad en el momento de inicio de la pandemia. Acceso a las **prestaciones por cese de actividad**, con carácter retroactivo a la declaración del estado de alarma del 14 de marzo de 2020.

Creación de ventanilla única donde cada profesional autónomo pueda presentar la justificación de su facturación de dos años anteriores para demostrar su intermitencia y temporalidad.

5º.- Reconocimiento de **cese de actividad Extraordinaria** por fuerza mayor a los trabajadorxs autónomxs con menos de 2 años de alta en el RETA. Acceso a las **prestaciones por cese de actividad** hasta su reactivación con una **recuperación del 100% de aforos**, y con carácter retroactivo a la declaración del estado de alarma del 14 de marzo de 2020.

6º.- **Reducción del tipo impositivo** y/o establecimiento de **deducciones** en la **cuota del IRPF** para trabajadorxs autónomxs y profesionales del sector desde su incorporación a la actividad, teniendo en cuenta la estacionalidad e intermitencia de su actividad.

# ALERTAROJA – #HACEMOSEVENTOS #REDALERT – #WEMAKEEVENTS



Para lxs **trabajadorxs por cuenta ajena**:

7º.- Mantenimiento del “contador a cero” hasta el 2º trimestre del 2021 o hasta que sea posible una recuperación del 100% de los aforos, de forma que lxs **trabajadorxs no verán consumido su derecho a prestaciones y/o subsidios**, y que lxs trabajadorxs que ya hayan consumido su prestación por desempleo tengan derecho a una prórroga de la misma, y quienes no la hayan percibido tengan derecho a ella, teniéndose en cuenta el **carácter retroactivo** de esta medida desde el **14 de marzo del 2020**. Ampliación del plazo de solicitud de ayudas del RD 17/2020 a trabajadores que no van a poder reactivar su actividad (ej. Orquestas)

8º.- **Reconocimiento** de la **actividad** como **intermitente** y adopción de medidas legislativas referentes al régimen de cotización y protección social, permitiéndose la **obtención automática de prestaciones de desempleo** en cada periodo de inactividad que sucede entre contrato y contrato de trabajo una vez alcanzadas un número de horas mínimas.

Creación de ventanilla única donde cada profesional pueda presentar la justificación de su vida laboral de dos años anteriores para demostrar su intermitencia y así poder tener acceso a prestaciones.

Solución positiva a la problemática de concesión de ERTes que, tras considerar el SEPE que su adjudicación no era correcta, procede a retirarle al trabajador el importe adjudicado en principio o a mantenerle el impago, sin recibir carta de pago o justificación alguna de por qué se considera que es indebido. Citas con el SEPE sin aparentes problemas, con la única solución de que se interponga una reclamación, la cual no tiene respuesta. Estudio de esta problemática por carácter especial del sector.

# ALERTAROJA – #HACEMOSEVENTOS #REDALERT – #WEMAKEEVENTS



Para las **empresas**:

9º.- **Recuperación de los ERTE por fuerza mayor total** con exención del 100% de las cotizaciones en seguridad social, **hasta** que sea posible trabajar con el **100% de los aforos** y **mantener la prestación** de todo el personal afectado por un ERTE en el 70% de la Base Reguladora.

10º.- **Adaptación específica de los instrumentos de regulación de empleo a la estacionalidad e intermitencia de la actividad propias del sector** hasta que sea posible trabajar con el **100% de los aforos**:

a).- Ampliación del listado de códigos CNAE previstos en el Anexo del RDL 30/2020, al que hace referencia su D.A. 1ª de forma que se consideren empresas pertenecientes a sectores con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación de actividad, a las empresas con códigos CNAE relacionadas con el sector que acompañamos en listado adjunto (son solo algunos ejemplos)

b).- Simplificación del procedimiento establecido en la D.A. 1ª para acreditar la condición de empresa dependiente o integrante de la cadena de valor y flexibilidad para acreditar la actividad real y la dependencia indirecta de las empresas del sector respecto a las incluidas en el los códigos CNAE-09.

Es preciso que las empresas puedan acreditar su vinculación con el sector, por cualquier medio de prueba admitido en derecho, sirviendo como ejemplo los mecanismos previstos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, donde a efectos de acreditar la solvencia técnica de los licitadores se posibilita la presentación de una relación de trabajos realizados en los últimos años, o la presentación de certificados de ejecución de trabajos similares realizados para entes públicos y empresas privadas.

## ALERTAROJA – #HACEMOSEVENTOS #REDALERT – #WEMAKEEVENTS



c).- La intermitencia de la actividad propia del sector, impide una recuperación sostenida en el tiempo ya que las dinámicas de trabajo únicamente precisan de la reincorporación de trabajadorxs para escasos días, a la semana o al mes (a diferencia de otros sectores que sí pueden trabajar todos los días, aunque con limitaciones en aforos), por lo que se precisa la exoneración hasta el 100% de las cotizaciones de los trabajadores que continúen con sus actividades suspendidas entre el 01.10.2020 y el 31.01.2021.

d).- Creación de ventanilla única donde cada empresa pueda presentar la justificación de toda la documentación que acredite su vinculación con el sector, facturación de dos años anteriores, certificados de ejecución o relación de trabajos ejecutados con objeto similar, para demostrar su vinculación con las empresas incluidas en el listado de CNAE y con el sector especialmente afectado y así poder tener acceso a estas medidas.

e).- Dentro de este sector se encuentran las empresas afectadas por las cancelaciones totales de los festejos populares. Solicitamos intervención de rescate articulado transversalmente ya que, entre otras muchas circunstancias, el cese de su actividad comenzó en octubre de 2019 por su carácter específico de temporalidad y su índice de pérdidas es del 100%.

f).- Urge un convenio colectivo nacional para el sector, así como Inclusión de las profesiones relacionadas en el desarrollo del Estatuto del Artista.

### **MINISTERIO DE HACIENDA Y DE ASUNTOS ECONÓMICOS**

11º.- **Reducción del tipo impositivo del Impuesto de Sociedades** para los ejercicios 2020 y 2021, y aplazamientos excepcionales sin garantías en deudas tributarias de cualquier cuantía, a 18 meses sin intereses. Exención para los mismos periodos del Impuesto sobre actividades económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles afectos al desarrollo de la actividad, así como tributos locales, tasas e impuestos especiales vinculados al desarrollo de la actividad empresarial.

# ALERTAROJA – #HACEMOSEVENTOS #REDALERT – #WEMAKEEVENTS



Para el **sector**:

12º.- Establecimiento de **ayudas directas a autónomxs y empresas** del sector que acrediten una disminución del volumen de ingresos superior al 50% en relación con el ejercicio anterior, vinculadas o no a la inversión realizada en ejercicios anteriores y al nivel de endeudamiento.

13º.- **Aplicación del IVA reducido en los sectores vinculados** a la Industria Cultural, del Espectáculo y Turismo de Congresos, Reuniones, Incentivos y Eventos (MICE), como medida dinamizadora de la actividad.

14º.- **Moratoria en créditos ICO** hasta la reactivación de la actividad entendida como la recuperación del 100% de los aforos.